

10

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00241 00

Atendiendo a la documentación que precede, se pone de presente al extremo demandante que, no se puede tener en cuenta la notificación por aviso como quiera que esta se remitió primero y luego se envió el citatorio para notificación personal.

Téngase en cuenta que, conforme las previsiones del artículo 291 del Código General del proceso, debió realizar la citación de manera precedente a la notificación por aviso. Razón por la cual, no se puede tener por notificado al extremo pasivo.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita nuevamente la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 *ibídem*, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de _____ de 2020 a las 8 A.M.	
<i>[Handwritten initials]</i>	15 DIC 2020
_____ Secretaria	